



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 SEP 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-0648

Toda vez que de la Consulta General de Títulos emitida por la Secretaría del Juzgado se vislumbra la existencia de los depósitos judiciales a que se refiere el acuerdo de transacción suscrito por los extremos procesales aquí en contienda, resulta procedente lo que el apoderado de la parte demandante solicita a folios 22 a 28 de la presente encuadernación; motivo por el cual el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación en virtud del acuerdo de transacción firmado entre las partes.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. La entrega, a favor de la parte demandante, de la suma de **\$41'128.213,05.**, consignados al proceso por cuenta del embargo decretado en contra de los demandados; dineros que se encuentran representados en tres (03) títulos judiciales así: *i)* por la suma de **\$30'000.000,00.**; *ii)* por la suma de **\$3'776.687,54.**; y *iii)* por la suma de **\$7'351.525,51.** De existir más dineros consignados, éstos deberán entregarse a favor de la parte demandada. Lo anterior, dejando las constancias del caso.
4. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 30 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón.**